



RESOLUCIÓN No. 4033 del 10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 78 No. 62 – 12 BARRIO SIMON BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional, mediante Resolución No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, renovó Licencia Bienal a la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 78 No. 62 - 12 Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad de Internado, con una capacidad instalada de ochenta y seis cupos (86) cupos, la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 3676 del 18 de octubre de 2017, en el sentido de aclarar la Razón Social.

Que el día siete (07) del mes de diciembre de 2016, se notificó la Resolución No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, a la Representante Legal señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con C.C. No. 51.769.100 de Bogotá, de la institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, la cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que mediante Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, aclaró el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, en el sentido de incluir la población a atender por parte de la institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 3676 del 18 de octubre de 2017, en el sentido de aclarar la Razón Social.

Que la Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017, en su artículo primero señala:



RESOLUCIÓN No. 4033 10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 78 No. 62 – 12 BARRIO SIMON BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

“Aclarar, la Resolución No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, en el sentido que el grupo poblacional a atender por parte de la institución denominada AMOR POR COLOMBIA es: Niños, Niñas y Adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general”.

Que el día 10 de noviembre de 2017, de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado por la Subdirección de Protección, dentro del proceso de contratación vigencia 01 de diciembre de 2017-31 julio de 2018, y mediante correo electrónico suscrito por la Coordinadora del Grupo de Protección, solicita a la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, **“MODIFICACIONES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODALIDADES INTERNADO - DISCAPACIDAD Y SPRA”**, correo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, entra a aclarar la Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017 y la Resolución 6050 del 07 de diciembre de 2016, de acuerdo con la directriz impartida por la Subdirección de Protección de la Dirección General ICBF.

Que, conforme a lo anterior esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017 y la Resolución 6050 del 07 de diciembre de 2016, en el sentido que la población señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive corresponde a: *“Niños niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*, y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017, la cual aclaro la Resolución 6050 del 07 de diciembre de 2016, en el sentido que el Grupo poblacional a atender por parte de la Institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA es: Niños niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se



RESOLUCIÓN No. 4033 - 2017

10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 78 No. 62 – 12 BARRIO SIMON BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. Resolución No 0577 del 17 de febrero de 2017 y la Resolución 6050 del 07 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 NOV 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4033 del 10 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se aclara la población a atender por parte de la Institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA"*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No 51.769.100 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día catorce (14) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4033 del 10 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se aclara la población a atender por parte de la Institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 4033 del 10 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 